

O R D E N A N Z A N° 455/87.-

Ramallo, 15 de julio de 1987

V I S T O:

La solicitud del 03-07-87 presentada por la COOPRAL, por la que requiere el traslado a sus cuadros tarifarios del porcentaje de aumentos practicados por su proveedora de energía eléctrica, la D.E.B.A.; Y

C O N S I D E R A N D O:

El aumento del 9% aplicado por la D.E.B.A. a las Cooperativas prestatarias de servicios de energía eléctrica a partir del 02/07/87;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al D.E. a conceder a la COOPRAL un aumento del nueve por ciento (9%) a aplicar sobre las tarifas vigentes desde el mes de mayo de 1987 por el servicio de distribución de energía eléctrica para las categorías:

Residencial - 50 Kw

Residencial + 50 Kw

Comercial e Industrial

Rural

Alumbrado Público.

ARTICULO 2°: Las tarifas resultantes del aumento citado en el Art. 1°se aplicarán a la facturación de los servicios prestados a partir del 02-07-87.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE JULIO DE 1987.